

Recibida en 25 de Agosto de 1788



# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA QUAL SE DECLARA, QUE LA DEROGACION de fueros contenida en la de 16 de Septiembre de 1784, por lo respectivo á los juicios executivos que se pusiesen para el pago de los créditos de Artesanos, Jornaleros, Menestrales, Criados y otros, sea extensiva á las demandas que por éstos se instaurasen sobre el asunto, aunque desde luego no presenten documento que justifique la deuda, y trayga aparejada la execucion, en la conformidad que se expresa.

---

**D**ON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-  
fir-

